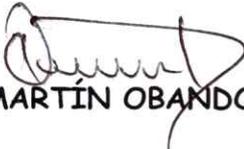


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, con la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte demandante. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 1 de julio de 2020.


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JESÚS ALBERTO MARULANDA CASTILLO
DEMANDADA:	JHON FERNANDO LOPEZ CASAS
ASUNTO:	NIEGA RENUNCIA DE PODER
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2016-00189-00

El abogado Jhonattan Gualdrón Salazar, apoderado del señor Jesús Alberto Marulanda Castillo, presenta renuncia al mandato a él conferido.

Al respecto el artículo 76 del Código General del Proceso, dispone que la renuncia del mandato sólo se hará efectiva trascurridos cinco días después de presentado la renuncia y acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En el caso bajo estudio, no se cumple con las exigencias determinadas en la norma en cita, por cuanto no se aporta la comunicación remitida al poderdante; y en consecuencia se negará la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

6 JUL 2020


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Firmado Por:

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701b21c541b260c06e15c8a5cb53173058b1cf69186535934b1c0ef9caebcb19

Documento generado en 03/07/2020 03:46:19 PM